Sección 5^a

Concurso abreviado 704/2017-4

AL JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SEVILLA

PILAR RIVERA MACÍAS, en calidad de persona física designada por ARTÍCULO 27 LEY CONCURSAL, S.L., administración concursal única de SPIER SOLAR UNO, S.L. en los autos de referencia seguidos en este Juzgado, ante el mismo comparezco y, como mejor proceda en derecho, **DIGO**:

Que mediante el presente escrito se adjunta como documento nº 1, PLAN DE LIQUIDACIÓN, para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa.

En virtud de lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO, tenga por presentado el presente escrito, junto al Plan de Liquidación de la concursada que se adjunta, tenga por efectuadas las manifestaciones que en el mismo se contienen, y, tras los trámites legales pertinentes, apruebe el PLAN DE LIQUIDACIÓN que se acompaña.

Por ser justicia que respetuosamente pido en Sevilla, a 04 de abril de 2.018

Firmado NOMBRE digitalmente por RIVERA NOMBRE RIVERA MACIAS MARIA MACIAS IVI MACIAS MARIA DEL

DEL PILAR - NIF 44240480A

Fecha: 2018.04.04 44240480A 16:24:54 +02'00'

PLAN DE LIQU	JIDACION		

PLAN DE LIQUIDACION

1. INTRODUCCIÓN

En la Ley Concursal se consagra como uno de los principios fundamentales del concurso la búsqueda de alternativas que permitan la continuidad de la actividad empresarial del deudor, ya sea mediante la aprobación de un convenio o mediante la transmisión unitaria de la compañía en fase de liquidación cuando ello resulte posible.

A la vista de los principios consagrados en la Ley Concursal, que se encuentran plasmados en los artículos 148 y 149 de la referida normativa, en el presente Plan de Liquidación se ha previsto la enajenación global de la unidad productiva de la concursada, al entender que dicha transmisión es la más factible y apropiada para el presente supuesto concursal y permite conservar la actividad de la compañía.

2.- REGLAS DE LIQUIDACIÓN.

2.1.- ENAJENACIÓN CONJUNTA DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE LAS ENTIDADES VACMA SOLAR, S.L. VACMA SOLAR 3, S.L.U, ÉCIJA ELECTRICIDAD NUEVO SOLAR, S.L.U., VACMA SOLAR 6, S.L.U., VACMA SOLAR 7, S.L.U., PV ÉCIJA 2005, S.L.U., IFE ÉCIJA 2006, S.L.U., VACMA SOLAR 9, S.L.U. y SPIER SOLAR UNO, S.L.U.

Como hemos expuesto, la Ley concursal, en su art. 148.1, establece que la liquidación debe contemplar la enajenación unitaria del conjunto de los establecimientos, explotaciones y cualesquiera unidades productivas de bienes y servicios del concursado o de alguno de ellos.

En base a ello esta administración, con el fin de conservar la actividad de la concursada, entiende que ha de procederse a la venta de la unidad productiva, de conformidad con la legalidad vigente, siendo a su vez la solución más beneficiosa para el interés del concurso.

No obstante, se ha de poner de relieve que la instalación fotovoltaica de la que es propietaria la concursada situada en Prensa Vega, Finca la Sevillana, Polígono 59, Parcela 94 4, en la carretera de Cañada del Rosal, Kilómetro 2,4 de la localidad de Écija, (Sevilla), cuya unidad productiva es objeto del Plan de Liquidación, se encuentra situada en el mismo enclave que la de las siguientes entidades, resultando que todas estas mercantiles ostentan unidades productivas idénticas, situadas en las misma parcela (terrenos que a su vez se encuentran alquilados a idéntico arrendador) y todas se encuentran gestionadas por la misma entidad:

- VACMA SOLAR, S.L.U, incursa en autos de concurso voluntario 442/2017.
- ÉCIJA ELECTRICIDAD NUEVO SOLAR, S.L.U. incursa en autos de concurso voluntario 700/2017.
- VACMA SOLAR 6, S.L.U. incursa en autos de concurso voluntario 680/2017.
- VACMA SOLAR 7, S.L.U. incursa en autos de concurso voluntario 681/2017.
- PV ÉCIJA 2005, S.L.U. incursa en autos de concurso voluntario 703/2017.
- IFE ÉCIJA 2006, S.L.U. incursa en autos de concurso voluntario 679/2017.
- VACMA SOLAR 3, S.L.U. incursa en autos de concurso voluntario 720/2017.

- VACMA SOLAR 9, S.L.U. incursa en autos de concurso voluntario 686/2017.

Dichas sociedades, al igual que la concursada, han resultado declaradas por este Juzgado en concurso voluntario de acreedores mediante respectivos autos dictados 14 de septiembre de 2.017 (a excepción de VACMA SOLAR., S.L. cuya declaración de concurso se produjo el 09 de junio de 2.017), designándose a quien suscribe como administración concursal de las mismas al objeto de su tramitación coordinada. En todos los procedimientos descritos ha sido abierta la fase de liquidación mediante Decreto dictado el 14 de febrero de 2.018, a excepción de VACMA SOLAR, S.L. cuya fase de liquidación auto de 16 de junio de 2.017.

De las tomas de contacto que se han mantenido tanto con las concursadas como con posibles interesados y conocedores del sector, la enajenación en forma conjunta de las nueve unidades productivas de las entidades citadas es más factible que su venta por separado, al despertar el interés para posibles interesados la venta global de las nueve instalaciones fotovoltaicas ubicadas en la Finca la Sevillana (Écija).

Ante todas estas circunstancias, en el presente plan de liquidación se propondrá la venta conjunta de las nueve unidades productivas de las entidades que se encuentran declaradas en concurso VACMA SOLAR, S.L., VACMA SOLAR 3, S.L.U, ÉCIJA ELECTRICIDAD NUEVO SOLAR, S.L.U., VACMA SOLAR 6, S.L.U., VACMA SOLAR 7, S.L.U., PV ÉCIJA 2005, S.L.U., IFE ÉCIJA 2006, S.L.U., VACMA SOLAR 9, S.L.U., SPIER SOLAR UNO, S.L.U.

Y ello al obedecer al interés del concurso y el de todos los procedimientos concursales descritos, pues además de ser una medida, al parecer, más atractiva para posibles interesados, es más beneficiosa para el concurso de todas las sociedades citadas al ser tendente al aseguramiento de la venta de todas las unidades productivas.

2.1.1.- ELEMENTOS QUE CONFORMAN LAS UNIDADES PRODUCTIVAS OBJETO DE TRANSMISIÓN:

2.1.1.1.- UNIDAD PRODUCTIVA VACMA SOLAR, S.L.

La unidad productiva de VACMA SOLAR, S.L. está integrada por los siguientes elementos:

DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
a) Instalación fotovoltaica	656.500,00 €
b) Contrato de subarrendamiento	
c) Contrato de mantenimiento	
d) Aval	12.395,64 €
VALORACIÓN UNIDAD PRODUCTIVA	668.895,64 €

- a) Instalación fotovoltaica situada en Prensa Vega, Finca la Sevillana, Polígono 59, Parcela 94 4, en la carretera de Cañada del Rosal, Kilómetro 2,4 de la localidad de Écija, (Sevilla), sobre la cual no tiene conocimiento esta parte de la existencia de carga alguna y que se encuentra valorada en el informe provisional en 656.500,00 €.
- b) Contrato de subarrendamiento suscrito el día 05 de mayo de 2009 entre VACMA SOLAR, S.L., en calidad de arrendataria y SOLAR PROJEKT ANDALUZ, S.L., en calidad de arrendadora, relativo al 4,8% de la superficie total del Huerto Solar Prensa de Vega en Écija (Sevilla), donde se encuentra instalada la instalación fotovoltaica de la que la concursada es propietaria. La duración del referido contrato se encuentra establecida hasta el día 31 de julio de 2.041, y la renta estipulada es de 1.250,00 € actualizable según IPC, ascendiendo actualmente a 1.328,75 € anuales.

- c) Contrato de mantenimiento de las instalaciones suscrito entre VACMA SOLAR, S.L. y SOLAR PROJEKT ANDALUZ, S.L. por el que actualmente se abonan 4.009,25 € anuales.
- d) Aval nº 1129313838 prestado el 26 de agosto de 2.008 por BANKIA, S.A. con carácter solidario y con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división, frente al Ayuntamiento de Écija por importe límite de 12.395,64 € en garantía de los gastos de desmantelamiento y restitución de terrenos de la planta solar fotovoltaica. En garantía de dicho aval se encuentra constituida a favor de BANKIA, S.A. un derecho de prenda sobre el saldo existe en la cuenta corriente titularidad de la concursada en dicha entidad por el referido importe.

Atendiendo al valor de las instalaciones y del aval constituido a favor del Ayuntamiento de Écija, la unidad productiva de VACMA SOLAR, S.L. se valora en SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (668.895,64 €).

2.1.1.2.- UNIDAD PRODUCTIVA VACMA SOLAR 3, S.L.

La unidad productiva de VACMA SOLAR 3, S.L. está integrada por los siguientes elementos:

DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
a) Instalación fotovoltaica	608.880,00 €
b) Contrato de subarrendamiento	
c) Contrato de mantenimiento	
d) Aval	12.395,64 €
VALORACIÓN UNIDAD PRODUCTIVA	621.275,64 €

a) Instalación fotovoltaica situada en Prensa Vega, Finca la Sevillana,
 Polígono 59, Parcela 94 4, en la carretera de Cañada del Rosal, Kilómetro
 2,4 de la localidad de Écija, (Sevilla), sobre la cual no tiene conocimiento

esta parte de la existencia de carga alguna y que se encuentra valorada en el informe provisional en 608.880,00 €.

- b) Contrato de subarrendamiento suscrito el día 10 de febrero de 2009 entre VACMA SOLAR 3, S.L., en calidad de arrendataria y SOLAR PROJEKT ANDALUZ, S.L., en calidad de arrendadora, relativo al 4,87% de la superficie total del Huerto Solar Prensa de Vega en Écija (Sevilla), donde se encuentra instalada la instalación fotovoltaica de la que la concursada es propietaria. La duración del referido contrato se encuentra establecida hasta el día 31 de julio de 2.041, y la renta estipulada es de 1.250,00 € actualizable según IPC, ascendiendo actualmente a 1.328,75 € anuales.
- c) Contrato de mantenimiento de las instalaciones suscrito entre VACMA SOLAR 3, S.L. y SOLAR PROJEKT ANDALUZ, S.L. por el que actualmente se abonan 4.009,25 € anuales.
- d) Aval nº 1129314381 prestado el 26 de agosto de 2.008 por BANKIA, S.A. con carácter solidario y con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división, frente al Ayuntamiento de Écija por importe límite de 12.395,64 € en garantía de los gastos de desmantelamiento y restitución de terrenos de la planta solar fotovoltaica. En garantía de dicho aval se encuentra constituida a favor de BANKIA, S.A. un derecho de prenda sobre el saldo existe en la cuenta corriente titularidad de la concursada en dicha entidad por el referido importe.

Atendiendo al valor de las instalaciones y del aval constituido a favor del Ayuntamiento de Écija, la unidad productiva de VACMA SOLAR 3, S.L. se valora en SEISCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (621.275,64 €).

2.1.1.3.- UNIDAD PRODUCTIVA VACMA SOLAR 9, S.L.

La unidad productiva de VACMA SOLAR 9, S.L. está integrada por los siguientes elementos:

DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
a) Instalación fotovoltaica	573.650,00 €
b) Contrato de subarrendamiento	
c) Contrato de mantenimiento	
d) Aval	12.395,64 €
VALORACIÓN UNIDAD PRODUCTIVA	586.045,64 €

- a) Instalación fotovoltaica situada en Prensa Vega, Finca la Sevillana, Polígono 59, Parcela 94 4, en la carretera de Cañada del Rosal, Kilómetro 2,4 de la localidad de Écija, (Sevilla), sobre la cual no tiene conocimiento esta parte de la existencia de carga alguna y que se encuentra valorada en el informe provisional en 586.045,64 €.
- b) Contrato de subarrendamiento suscrito el día 22 de diciembre de 2.008 entre VACMA SOLAR 9, S.L., en calidad de arrendataria y SOLAR PROJEKT ANDALUZ, S.L., en calidad de arrendadora, relativo al 4,87% de la superficie total del Huerto Solar Prensa de Vega en Écija (Sevilla), donde se encuentra instalada la instalación fotovoltaica de la que la concursada es propietaria. La duración del referido contrato se encuentra establecida hasta el día 31 de julio de 2.041, y la renta estipulada es de 1.250,00 € actualizable según IPC, ascendiendo actualmente a 1.328,75 € anuales.
- c) Contrato de mantenimiento de las instalaciones suscrito entre VACMA SOLAR 9, S.L. y SOLAR PROJEKT ANDALUZ, S.L. por el que actualmente se abonan 4.009,25 € anuales.
- d) Aval nº 1129314381 prestado el 26 de agosto de 2.008 por BANKIA, S.A. con carácter solidario y con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división, frente al Ayuntamiento de Écija por importe límite de 12.395,64 € en garantía de los gastos de desmantelamiento y restitución de terrenos de la planta solar fotovoltaica. En garantía de

dicho aval se encuentra constituida a favor de BANKIA, S.A. un derecho de prenda sobre el saldo existe en la cuenta corriente titularidad de la concursada en dicha entidad por el referido importe.

Atendiendo al valor de las instalaciones y del aval constituido a favor del Ayuntamiento de Écija, la unidad productiva de VACMA SOLAR 9, S.L. se valora en QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (586.045,64 €).

2.1.1.4.- UNIDAD PRODUCTIVA SPIER SOLAR UNO, S.L.

La unidad productiva de SPIER SOLAR UNO, S.L. está integrada por los siguientes elementos

DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
a) Instalación fotovoltaica	506.950,00 €
b) Contrato de subarrendamiento	
c) Contrato de mantenimiento	
d) Aval	12.395,64 €
VALORACIÓN UNIDAD PRODUCTIVA	519.345,64 €

- a) Instalación fotovoltaica situada en Prensa Vega, Finca la Sevillana, Polígono 59, Parcela 94 4, en la carretera de Cañada del Rosal, Kilómetro 2,4 de la localidad de Écija, (Sevilla), sobre la cual no tiene conocimiento esta parte de la existencia de carga alguna y que se encuentra valorada en el informe provisional en 506.950,00 €.
- b) Contrato de subarrendamiento suscrito el día 27 de julio de 2008 entre SPIER SOLAR UNO, S.L., en calidad de arrendataria y SOLAR PROJEKT ANDALUZ, S.L., en calidad de arrendadora, relativo al 4,5% de la superficie total del Huerto Solar Prensa de Vega en Écija (Sevilla), donde se encuentra instalada la instalación fotovoltaica de la que la concursada es propietaria. La duración del referido contrato se encuentra establecida

hasta el día 31 de julio de 2.041, y la renta estipulada es de 1.250,00 € actualizable según IPC, ascendiendo actualmente a 1.328,75 € anuales.

- c) Contrato de mantenimiento de las instalaciones suscrito entre SPIER SOLAR UNO, S.L. y SOLAR PROJEKT ANDALUZ, S.L. por el que actualmente se abonan 4.009,25 € anuales.
- d) Aval nº 112931608 prestado el 26 de agosto de 2.008 por BANKIA, S.A. con carácter solidario y con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división, frente al Ayuntamiento de Écija por importe límite de 12.395,64 € en garantía de los gastos de desmantelamiento y restitución de terrenos de la planta solar fotovoltaica. En garantía de dicho aval se encuentra constituida a favor de BANKIA, S.A. un derecho de prenda sobre el saldo existe en la cuenta corriente titularidad de la concursada en dicha entidad por el referido importe.

Atendiendo al valor de las instalaciones y del aval constituido a favor del Ayuntamiento de Écija, la unidad productiva de SPIER SOLAR UNO, S.L. se valora en QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (519.345,64 €).

2.1.1.5.- UNIDAD PRODUCTIVA ÉCIJA ELECTRICIDAD NUEVO SOLAR, S.L.

La unidad productiva de ÉCIJA ELECTRICIDAD NUEVO SOLAR, S.L. está integrada por los siguientes elementos:

DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
a) Instalación fotovoltaica	558.250,00 €
b) Contrato de subarrendamiento	
c) Contrato de mantenimiento	
d) Aval	12.395,64 €
VALORACIÓN UNIDAD PRODUCTIVA	570.645,64 €

- a) Instalación fotovoltaica situada en Prensa Vega, Finca la Sevillana, Polígono 59, Parcela 94 4, en la carretera de Cañada del Rosal, Kilómetro 2,4 de la localidad de Écija, (Sevilla), sobre la cual no tiene conocimiento esta parte de la existencia de carga alguna y que se encuentra valorada en el informe provisional en 558.250,00 €.
- b) Contrato de subarrendamiento suscrito el día 23 de marzo de 2.007 entre ÉCIJA ELECTRICIDAD NUEVO SOLAR, S.L., en calidad de arrendataria y SOLAR PROJEKT ANDALUZ, S.L., en calidad de arrendadora, relativo al 4,76% de la superficie total del Huerto Solar Prensa de Vega en Écija (Sevilla), donde se encuentra instalada la instalación fotovoltaica de la que la concursada es propietaria. La duración del referido contrato se encuentra establecida hasta el día 31 de julio de 2.041, y la renta estipulada es de 1.250,00 € actualizable según IPC, ascendiendo actualmente a 1.328,75 € anuales.
- c) Contrato de mantenimiento de las instalaciones suscrito entre ÉCIJA ELECTRICIDAD NUEVO SOLAR, S.L. y SOLAR PROJEKT ANDALUZ, S.L. por el que actualmente se abonan 4.009,25 € anuales.
- d) Aval nº 1103454640 prestado el 26 de agosto de 2.008 por BANKIA, S.A. con carácter solidario y con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división, frente al Ayuntamiento de Écija por importe límite de 12.395,64 € en garantía de los gastos de desmantelamiento y restitución de terrenos de la planta solar fotovoltaica. En garantía de dicho aval se encuentra constituida a favor de BANKIA, S.A. un derecho de prenda sobre el saldo existe en la cuenta corriente titularidad de la concursada en dicha entidad por el referido importe.

Atendiendo al valor de las instalaciones y del aval constituido a favor del Ayuntamiento de Écija, la unidad productiva de ÉCIJA ELECTRICIDAD NUEVO SOLAR, S.L. se valora en QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (570.645,64 €).

2.1.1.6.- UNIDAD PRODUCTIVA VACMA SOLAR 6, S.L.

La unidad productiva de VACMA SOLAR 6, S.L. está integrada por los siguientes elementos:

DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
a) Contrato arrendamiento financiero	756.921,25 €
instalación fotovoltaica	
b) Contrato de subarrendamiento	
c) Contrato de mantenimiento	
d) Aval	12.395,64 €
VALORACIÓN UNIDAD PRODUCTIVA	769.316,89 €

a) Contrato arrendamiento financiero suscrito el 16 de julio de 2.009 entre SÜBLEASING ESPAÑA, EFC, S.A., en calidad de arrendadora y VACMA SOLAR 6, S.L., en calidad de arrendataria, cuyo objeto consiste en la instalación fotovoltaica situada en el Huerto Solar Prensa de Vega que es explotada por la concursada.

Dicho contrato fue elevado a público mediante escritura pública otorgada el día 16 de julio de 2009 ante el Notario Doña Ariel Sultán Benguigui con el nº 2.122 de su protocolo entre SÜBLEASING ESPAÑA, EFC, S.A. y VACMA SOLAR 6, S.L.

Tal y como se exponía en el informe provisional presentado, el precio del referido contrato fue fijado en la suma total de 756.921,25 €, a satisfacer en 180 cuotas mensuales de 4.205,12 € (según cuadro de amortización que se adjunta al mismo como Anexo II) concluyendo la duración del contrato el 15 de julio de 2.024. A la firma del referido documento fue constituida una fianza a favor de la arrendadora por importe equivalente a seis meses de renta, esto es, 25.230, 72 €. Según nos traslada la concursada, por dificultades de tesorería han sido abonadas cuotas del contrato con dicha fianza, alcanzando la fianza en la actualidad el importe

de 543,00 €. Asimismo, en dicho contrato se establece que el arrendatario podrá ejercitar la opción de compra prevista mediante el pago del valor residual, determinado en el importe de 5.250,00 €.

Cabe señalar que en concepto del referido contrato se encuentra pendiente de abono (según consta en la contabilidad de la concursada dado que el acreedor no ha comunicado crédito) la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS Y SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (263.363,74 €), que se encuentra reconocido como crédito privilegiado especial en virtud de lo dispuesto en el art. 90.1.4º LC.

Dado que las instalaciones fotovoltaicas que explota la concursada objeto de transmisión, al formar parte de su unidad productiva, se encuentran afectas al pago del citado crédito privilegiado especial, a la vista de la valoración de la unidad productiva, el 98,39% del precio obtenido por enajenación de la unidad productiva de VACMA SOLAR 6, S.L. irá destinado al pago del crédito privilegiado y el resto se ingresará en tesorería y se destinará al pago de los créditos masa o concursales de conformidad con la legislación concursal.

Para mayor claridad de todos los interesados, el cálculo de la parte proporcional del precio obtenido para el pago del crédito privilegiado se efectuará de la siguiente forma:

Dado que en el presente plan de liquidación se contempla la enajenación de nueve unidades productivas a través de una oferta conjunta, en primer lugar, habrá que obtenerse el cálculo del porcentaje correspondiente al precio satisfecho por la unidad productiva de VACMA SOLAR 6, S.L.

En este sentido, siendo el valor total de las unidades productivas de 5.982.925,06 € y el valor otorgado a la unidad productiva de

VACMA SOLAR 6, S.L. de 769.319,89 €, el porcentaje correspondiente al valor de la misma es de un 12,86 %.

Por otro lado, siendo el valor total de la unidad productiva 769.316,89 € y el valor otorgado al referido contrato de arrendamiento financiero de las instalaciones fotovoltaicas de 756.921,25 €, el porcentaje del valor de dichos bienes es del 98,39%.

Así, por ejemplo, si se adjudican las nueve unidades productivas por valor de 100.000,00 €, el cálculo del importe a satisfacer al acreedor privilegiado se efectuará de la siguiente manera:

- Cálculo del precio obtenido por la unidad productiva: (100.000,00 € x
 12,86%) = 12.860,00 €
- Cálculo del importe a satisfacer al acreedor privilegiado: (12.860,00 € x 98,39%)= 12.652,95 €.

Efectuado el pago del crédito privilegiado, con la parte proporcional del precio obtenido en la forma expuesta, quedará el importe no satisfecho reconocido con la clasificación que corresponda, extinguiéndose el contrato de arrendamiento financiero y quedando los bienes en poder del adjudicatario.

b) Contrato de subarrendamiento suscrito el día 23 de diciembre de 2.008 entre VACMA SOLAR 6, S.L., en calidad de arrendataria y SOLAR PROJEKT ANDALUZ, S.L., en calidad de arrendadora, relativo al 4,89% de la superficie total del Huerto Solar Prensa de Vega en Écija (Sevilla), donde se encuentra instalada la instalación fotovoltaica de la que la concursada es propietaria. La duración del referido contrato se encuentra establecida hasta el día 31 de julio de 2.041, y la renta estipulada es de 1.250,00 € actualizable según IPC, ascendiendo actualmente a 1.328,75 € anuales.

- c) Contrato de mantenimiento de las instalaciones suscrito entre VACMA SOLAR 6, S.L. y SOLAR PROJEKT ANDALUZ, S.L. por el que actualmente se abonan 4.009,25 € anuales.
- d) Aval nº 1129327418 prestado el 26 de agosto de 2.008 por BANKIA, S.A. con carácter solidario y con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división, frente al Ayuntamiento de Écija por importe límite de 12.395,64 € en garantía de los gastos de desmantelamiento y restitución de terrenos de la planta solar fotovoltaica. En garantía de dicho aval se encuentra constituida a favor de BANKIA, S.A. un derecho de prenda sobre el saldo existe en la cuenta corriente titularidad de la concursada en dicha entidad por el referido importe.

Atendiendo al valor de las instalaciones y del aval constituido a favor del Ayuntamiento de Écija, la unidad productiva de VACMA SOLAR 6, S.L. se valora en SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS MIL EUROS Y OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (769.316,89 €).

2.1.1.7.- UNIDAD PRODUCTIVA VACMA SOLAR 7, S.L.

La unidad productiva de VACMA SOLAR 7, S.L. está integrada por los siguientes elementos:

DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN	
a) Contrato arrendamiento financiero	745.387,21 €	
instalación fotovoltaica		
b) Contrato de subarrendamiento		
c) Contrato de mantenimiento		
d) Aval	12.395,64 €	
VALORACIÓN UNIDAD PRODUCTIVA	757.782,85 €	

a) Contrato arrendamiento financiero instalación fotovoltaica: Mediante escritura pública otorgada el día 16 de julio de 2009 ante el Notario Doña Ariel Sultán Benguigui con el nº 2.124 de su protocolo, SÜBLEASING ESPAÑA, EFC, S.A. y VACMA SOLAR 7, S.L. elevaba a público el contrato privado de arrendamiento financiero suscrito el 16 de julio de 2.009 entre SÜBLEASING ESPAÑA, EFC, S.A., en calidad de arrendadora y VACMA SOLAR 7, S.L., en calidad de arrendataria cuyo objeto consiste en instalación fotovoltaica situado en el Huerto Solar Prensa de Vega.

El precio del referido contrato fue fijado en la suma total de 745.387,21 €, a satisfacer en 180 cuotas mensuales de 4.141,04 € (según cuadro de amortización que se aporta al mismo como Anexo II) concluyendo la duración del contrato el 15 de julio de 2.024.

A la firma del referido documento fue constituida una fianza a favor de la arrendadora por importe equivalente a seis meses de renta, esto es, 24.846,24 €. Según nos traslada la concursada, por dificultades de tesorería han sido abonadas cuotas del contrato con dicha fianza, alcanzando la fianza en la actualidad el importe de 533,00 €. Asimismo, en dicho contrato se establece que el arrendatario podrá ejercitar la opción de compra prevista mediante el pago del valor residual, determinado en el importe de 5.170,00 €.

Cabe señalar que en concepto del referido contrato se encuentra pendiente de abono (según consta en la contabilidad de la concursada dado que el acreedor no ha comunicado crédito) la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS Y CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (259.350,59 €), que se encuentra reconocido como crédito privilegiado especial en virtud de lo dispuesto en el art. 90.1.4º LC.

Dado que las instalaciones fotovoltaicas que explota la concursada objeto de transmisión, al formar parte de su unidad productiva, se encuentran afectas al pago del citado crédito privilegiado especial, a la vista de la valoración de la unidad productiva, el 98,36% del precio obtenido por enajenación de la unidad productiva de VACMA SOLAR 7, S.L. irá destinado al pago del crédito privilegiado y el resto se ingresará en

tesorería y se destinará al pago de los créditos masa o concursales de conformidad con la legislación concursal.

Para mayor claridad de todos los interesados, el cálculo de la parte proporcional del precio obtenido para el pago del crédito privilegiado se efectuará de la siguiente forma:

Dado que en el presente plan de liquidación se contempla la enajenación de nueve unidades productivas a través de una oferta conjunta, en primer lugar, habrá que obtenerse el cálculo del porcentaje correspondiente al precio satisfecho por la unidad productiva de VACMA SOLAR 7, S.L.

En este sentido, siendo el valor total de las unidades productivas de 5.982.925,06 € y el valor otorgado a la unidad productiva de VACMA SOLAR 6, S.L. de 757.782,85 €, el porcentaje correspondiente al valor de la misma es de un 12,67 %.

Por otro lado, siendo el valor total de la unidad productiva 757.782,85 € y el valor otorgado al referido contrato de arrendamiento financiero de las instalaciones fotovoltaicas de 745.387,21 €, el porcentaje del valor de dichos bienes es del 98,36%.

Así, por ejemplo, si se adjudican las nueve unidades productivas por valor de 100.000,00 €, el cálculo del importe a satisfacer al acreedor privilegiado se efectuará de la siguiente manera:

- Cálculo del precio obtenido por la unidad productiva: (100.000,00 € x 12.67%) = 12.670.00 €
- Cálculo del importe a satisfacer al acreedor privilegiado: (12.670,00 € x 98,36%)= 12.462,21 €.

Efectuado el pago del crédito privilegiado, con la parte proporcional del precio obtenido en la forma expuesta, quedará el importe no satisfecho reconocido con la clasificación que corresponda, extinguiéndose el contrato de arrendamiento financiero y quedando los bienes en poder del adjudicatario.

- b) Contrato de subarrendamiento suscrito el día 23 de diciembre de 2.008 entre VACMA SOLAR 7, S.L., en calidad de arrendataria y SOLAR PROJEKT ANDALUZ, S.L., en calidad de arrendadora, relativo al 4,82% de la superficie total del Huerto Solar Prensa de Vega en Écija (Sevilla), donde se encuentra instalada la instalación fotovoltaica de la que la concursada es propietaria. La duración del referido contrato se encuentra establecida hasta el día 31 de julio de 2.041, y la renta estipulada es de 1.250,00 € actualizable según IPC, ascendiendo actualmente a 1.328,75 € anuales.
- c) Contrato de mantenimiento de las instalaciones suscrito entre VACMA SOLAR 7, S.L. y SOLAR PROJEKT ANDALUZ, S.L. por el que actualmente se abonan 4.009,25 € anuales
- d) Aval nº 1129325741 prestado el 26 de agosto de 2.008 por BANKIA, S.A. con carácter solidario y con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división, frente al Ayuntamiento de Écija por importe límite de 12.395,64 € en garantía de los gastos de desmantelamiento y restitución de terrenos de la planta solar fotovoltaica. En garantía de dicho aval se encuentra constituida a favor de BANKIA, S.A. un derecho de prenda sobre el saldo existe en la cuenta corriente titularidad de la concursada en dicha entidad por el referido importe.

Atendiendo al valor de las instalaciones y del aval constituido a favor del Ayuntamiento de Écija, la unidad productiva de VACMA SOLAR 7, S.L. se valora en SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (757.782,85 €).

2.1.1.8.- UNIDAD PRODUCTIVA IFE ÉCIJA 2006, S.L.

La unidad productiva de IFE ÉCIJA 2006, S.L. está integrada por los siguientes elementos:

DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
a) Contrato arrendamiento financiero	732.411,42€
instalación fotovoltaica	
b) Contrato de subarrendamiento	
c) Contrato de mantenimiento	
d) Aval	12.395,64 €
VALORACIÓN UNIDAD PRODUCTIVA	744.807,06 €

a) Contrato arrendamiento financiero instalación fotovoltaica: Mediante escritura pública otorgada el día 16 de julio de 2009 ante el Notario Doña Ariel Sultán Benguigui con el nº 2.118 de su protocolo, SÜBLEASING ESPAÑA, EFC, S.A. e IFE ÉCIJA 2006, S.L. elevaban a público el contrato privado de arrendamiento financiero suscrito el 16 de julio de 2.009 entre SÜBLEASING ESPAÑA, EFC, S.A., en calidad de arrendadora e IFE ÉCIJA 2006, S.L., en calidad de arrendataria cuyo objeto consiste en instalación fotovoltaica situado en el Huerto Solar Prensa de Vega.

El precio del referido contrato fue fijado en la suma total de 732.411,42 €, a satisfacer en 180 cuotas mensuales de 4.068,95 € (según cuadro de amortización que se aporta al mismo como Anexo II) concluyendo la duración del contrato el 15 de julio de 2.024.

A la firma del referido documento fue constituida una fianza a favor de la arrendadora por importe equivalente a seis meses de renta, esto es, 24.413,70 €. Según nos traslada la concursada, por dificultades de tesorería han sido abonadas cuotas del contrato con dicha fianza, alcanzando la fianza en la actualidad el importe de 524,18 €.

Asimismo, en dicho contrato se establece que el arrendatario podrá ejercitar la opción de compra prevista mediante el pago del valor residual, determinado en el importe de 5.080,00 €.

Cabe señalar que en concepto del referido contrato se encuentra pendiente de abono (según consta en la contabilidad de la concursada dado que el acreedor no ha comunicado crédito) la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (260.651,41 €), que se encuentra reconocido como crédito privilegiado especial en virtud de lo dispuesto en el art. 90.1.4º LC.

Dado que las instalaciones fotovoltaicas que explota la concursada objeto de transmisión, al formar parte de su unidad productiva, se encuentran afectas al pago del citado crédito privilegiado especial, a la vista de la valoración de la unidad productiva, el 98,33% del precio obtenido por enajenación de la unidad productiva de IFE ÉCIJA 2006, S.L. irá destinado al pago del crédito privilegiado y el resto se ingresará en tesorería y se destinará al pago de los créditos masa o concursales de conformidad con la legislación concursal.

Para mayor claridad de todos los interesados, el cálculo de la parte proporcional del precio obtenido para el pago del crédito privilegiado se efectuará de la siguiente forma:

Dado que en el presente plan de liquidación se contempla la enajenación de nueve unidades productivas a través de una oferta conjunta, en primer lugar, habrá que obtenerse el cálculo del porcentaje correspondiente al precio satisfecho por la unidad productiva de IFE ÉCIJA 2006, S.L.

En este sentido, siendo el valor total de las unidades productivas de 5.982.925,06 € y el valor otorgado a la unidad productiva de IFE

ÉCIJA 2006, S.L. de 744.807,06 €, el porcentaje correspondiente al valor de la misma es de un 12,45 %.

Por otro lado, siendo el valor total de la unidad productiva 757.782,85 € y el valor otorgado al referido contrato de arrendamiento financiero de las instalaciones fotovoltaicas de 732.411,42 €, el porcentaje del valor de dichos bienes es del 98,33%.

Así, por ejemplo, si se adjudican las nueve unidades productivas por valor de 100.000,00 €, el cálculo del importe a satisfacer al acreedor privilegiado se efectuará de la siguiente manera:

- Cálculo del precio obtenido por la unidad productiva: (100.000,00 € x
 12,45%) = 12.450,00 €
- Cálculo del importe a satisfacer al acreedor privilegiado: (12.450,00 € x 98,33%)= 12.242,08 €.

Efectuado el pago del crédito privilegiado, con la parte proporcional del precio obtenido en la forma expuesta, quedará el importe no satisfecho reconocido con la clasificación que corresponda, extinguiéndose el contrato de arrendamiento financiero y quedando los bienes en poder del adjudicatario.

b) Contrato de subarrendamiento suscrito el día 23 de diciembre de 2.008 entre IFE ÉCIJA 2006, S.L., en calidad de arrendataria y SOLAR PROJEKT ANDALUZ, S.L., en calidad de arrendadora, relativo al 4,82% de la superficie total del Huerto Solar Prensa de Vega en Écija (Sevilla), donde se encuentra instalada la instalación fotovoltaica de la que la concursada es propietaria. La duración del referido contrato se encuentra establecida hasta el día 31 de julio de 2.041, y la renta estipulada es de 1.250,00 € actualizable según IPC, ascendiendo actualmente a 1.328,75 € anuales.

- c) Contrato de mantenimiento de las instalaciones suscrito entre IFE ÉCIJA 2006, S.L. y SOLAR PROJEKT ANDALUZ, S.L. por el que actualmente se abonan 4.009,25 € anuales.
- d) Aval nº 113451652 prestado el 26 de agosto de 2.008 por BANKIA, S.A. con carácter solidario y con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división, frente al Ayuntamiento de Écija por importe límite de 12.395,64 € en garantía de los gastos de desmantelamiento y restitución de terrenos de la planta solar fotovoltaica. En garantía de dicho aval se encuentra constituida a favor de BANKIA, S.A. un derecho de prenda sobre el saldo existe en la cuenta corriente titularidad de la concursada en dicha entidad por el referido importe.

Atendiendo al valor de las instalaciones y del aval constituido a favor del Ayuntamiento de Écija, la unidad productiva de IFE ÉCIJA 2006, S.L. se valora en SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE EUROS Y SEIS CÉNTIMOS (744.807,06 €).

2.1.1.9.- UNIDAD PRODUCTIVA PV ÉCIJA 2005, S.L.

La unidad productiva de PV ÉCIJA 2005, S.L. está integrada por los siguientes elementos:

DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
a) Contrato arrendamiento financiero	732.411,42 €
instalación fotovoltaica	
b) Contrato de subarrendamiento	
c) Contrato de mantenimiento	
d) Aval	12.395,64 €
VALORACIÓN UNIDAD PRODUCTIVA	744.807,06 €

 a) Contrato arrendamiento financiero instalación fotovoltaica: Mediante escritura pública otorgada el día 16 de julio de 2009 ante el Notario Doña Ariel Sultán Benguigui con el nº 2.120 de su protocolo, SÜBLEASING ESPAÑA, EFC, S.A. y PV ÉCIJA 2005, S.L. elevaban a público el contrato privado de arrendamiento financiero suscrito el 16 de julio de 2.009 entre SÜBLEASING ESPAÑA, EFC, S.A., en calidad de arrendadora y PV ÉCIJA 2005, S.L., en calidad de arrendataria cuyo objeto consiste en instalación fotovoltaica situado en el Huerto Solar Prensa de Vega.

El precio del referido contrato fue fijado en la suma total de 732.411,42 €, a satisfacer en 180 cuotas mensuales de 4.068,95 € (según cuadro de amortización que se aporta al mismo como Anexo II) concluyendo la duración del contrato el 15 de julio de 2.024.

A la firma del referido documento fue constituida una fianza a favor de la arrendadora por importe equivalente a seis meses de renta, esto es, 24.413,70 €. Según nos traslada la concursada, por dificultades de tesorería han sido abonadas cuotas del contrato con dicha fianza, alcanzando la fianza en la actualidad el importe de 524,00 €.

Asimismo, en dicho contrato se establece que el arrendatario podrá ejercitar la opción de compra prevista mediante el pago del valor residual, determinado en el importe de 5.080,00 €.

Cabe señalar que en concepto del referido contrato se encuentra pendiente de abono (según consta en la contabilidad de la concursada dado que el acreedor no ha comunicado crédito) la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (260.651,41 €), que se encuentra reconocido como crédito privilegiado especial en virtud de lo dispuesto en el art. 90.1.4º LC.

Dado que las instalaciones fotovoltaicas que explota la concursada objeto de transmisión, al formar parte de su unidad productiva, se encuentran afectas al pago del citado crédito privilegiado especial, a la vista de la valoración de la unidad productiva, el 98,33% del precio obtenido por enajenación de la unidad productiva de PV ÉCIJA 2005, S.L. irá destinado

al pago del crédito privilegiado y el resto se ingresará en tesorería y se destinará al pago de los créditos masa o concursales de conformidad con la legislación concursal.

Para mayor claridad de todos los interesados, el cálculo de la parte proporcional del precio obtenido para el pago del crédito privilegiado se efectuará de la siguiente forma:

Dado que en el presente plan de liquidación se contempla la enajenación de nueve unidades productivas a través de una oferta conjunta, en primer lugar, habrá que obtenerse el cálculo del porcentaje correspondiente al precio satisfecho por la unidad productiva de PV ÉCIJA 2005, S.L.

En este sentido, siendo el valor total de las unidades productivas de 5.982.925,06 € y el valor otorgado a la unidad productiva de PV ÉCIJA 2005, S.L. de 744.807,06 €, el porcentaje correspondiente al valor de la misma es de un 12,45 %.

Por otro lado, siendo el valor total de la unidad productiva 757.782,85 € y el valor otorgado al referido contrato de arrendamiento financiero de las instalaciones fotovoltaicas de 732.411,42 €, el porcentaje del valor de dichos bienes es del 98,33%.

Así, por ejemplo, si se adjudican las nueve unidades productivas por valor de 100.000,00 €, el cálculo del importe a satisfacer al acreedor privilegiado se efectuará de la siguiente manera:

- Cálculo del precio obtenido por la unidad productiva: (100.000,00 € x
 12,45%) = 12.450,00 €
- Cálculo del importe a satisfacer al acreedor privilegiado: (12.450,00 € x 98,33%)= 12.242,08 €.

Efectuado el pago del crédito privilegiado, con la parte proporcional del precio obtenido en la forma expuesta, quedará el importe no satisfecho reconocido con la clasificación que corresponda, extinguiéndose el contrato de arrendamiento financiero y quedando los bienes en poder del adjudicatario.

- b) Contrato de subarrendamiento suscrito el día 23 de diciembre de 2.008 entre PV ÉCIJA 2005, S.L., en calidad de arrendataria y SOLAR PROJEKT ANDALUZ, S.L., en calidad de arrendadora, relativo al 4,73% de la superficie total del Huerto Solar Prensa de Vega en Écija (Sevilla), donde se encuentra instalada la instalación fotovoltaica de la que la concursada es propietaria. La duración del referido contrato se encuentra establecida hasta el día 31 de julio de 2.041, y la renta estipulada es de 1.250,00 € actualizable según IPC, ascendiendo actualmente a 1.328,75 € anuales.
- c) Contrato de mantenimiento de las instalaciones suscrito entre PV ÉCIJA 2005, S.L. y SOLAR PROJEKT ANDALUZ, S.L. por el que actualmente se abonan 4.009,25 € anuales.
- d) Aval nº 11034449/50 prestado el 26 de agosto de 2.008 por BANKIA, S.A. con carácter solidario y con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división, frente al Ayuntamiento de Écija por importe límite de 12.395,64 € en garantía de los gastos de desmantelamiento y restitución de terrenos de la planta solar fotovoltaica. En garantía de dicho aval se encuentra constituida a favor de BANKIA, S.A. un derecho de prenda sobre el saldo existe en la cuenta corriente titularidad de la concursada en dicha entidad por el referido importe.

Atendiendo al valor de las instalaciones y del aval constituido a favor del Ayuntamiento de Écija, la unidad productiva de PV ÉCIJA 2005, S.L. se valora en SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE EUROS Y SEIS CÉNTIMOS (744.807,06 €).

En resumen, las nueve unidades productivas descritas se encuentran valoradas de la forma siguiente:

NOMBRE CONCURSADA	VALORACIÓN	PORCENTAJE
	(€) UNIDAD	VALORACIÓN
	PRODUCTIVA	QUE
		CORRESPONDE
VACMA SOLAR, S.L.	668.895,64	11,18
VACMA SOLAR 3, S.L.	621.275,64	10,38
VACMA SOLAR 9, S.L.	586.045,64	9,79
SPIER SOLAR UNO, S.L.	519.345,64	8,68
ÉCIJA ELECTRICIDAD NUEVO	570.645,64	9,54
SOLAR, S.L.		
VACMA SOLAR 6, S.L.	769.319,89	12,86
VACMA SOLAR 7, S.L.	757.782,85	12,67
IFE ÉCIJA 2006, S.L.	744.807,06	12,45
PV ÉCIJA 2005, S.L.	744.807,06	12,45
TOTAL VALORACIÓN	5.982.925,06	100

2.1.2.- BIENES QUE NO FORMAN PARTE DE LA UNIDAD PRODUCTIVA.

Se entienden excluidos de la unidad productiva todos los activos que no se encuentran incluidos expresamente en el apartado 2.1.1.- en particular, la tesorería y los derechos pendientes de cobro anteriores a la fecha de adjudicación, que no serán transmitidos a la adjudicataria.

2.2.- REALIZACION DE LOS BIENES.- SUBASTA PÚBLICA CON APERTURA DE PLICAS ANTE NOTARIO.

Las unidades productivas se realizarán mediante subasta pública con apertura de las ofertas recibidas ante Notario, adjudicándose al mejor postor, de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Plazo de recepción de ofertas

Se establece que el plazo para la recepción de ofertas será de TRES (3) MESES, a contar desde la fecha de publicación de la aprobación del plan en los registros públicos o, en su defecto, desde la notificación de la aprobación del mismo a la administración concursal.

2.- Objeto de las ofertas

Únicamente se tomarán en consideración **las ofertas realizadas en conjunto por las 9 unidades productivas descritas**, tal y como se encuentran definidas en el punto 2.1.1.- del Plan de Liquidación.

3.- Precio de las ofertas

El precio de las ofertas se fija de la siguiente manera:

3.1.- 1er mes de vigencia del Plan de Liquidación

El primer mes de vigencia del plan de liquidación, cuyo plazo empezará a a contar desde la fecha de publicación de la aprobación del plan en los registros públicos o, en su defecto, desde la notificación de la aprobación del mismo a la administración concursal, exclusivamente se aceptarán ofertas por importe que supere el **100**% del valor otorgado por esta administración concursal a la totalidad de las unidades productivas.

Las ofertas recibidas durante dicho plazo serán abiertas a la terminación del mismo ante notario, subiéndose todas a ellas a la web de la administración concursal, y adjudicándose el lote a la oferta que cumpla los requisitos y que en relación a la misma sea la más elevada.

3.2.- 2º mes de vigencia del Plan de Liquidación

El segundo mes de vigencia del plan de liquidación, cuyo plazo empezará a computar a la finalización del primer mes de vigencia del plan de liquidación, exclusivamente se aceptarán ofertas por importe que supere el 30% del valor otorgado por esta administración concursal a la totalidad de las unidades productivas.

Las ofertas recibidas durante dicho plazo serán abiertas a la terminación del mismo ante notario, subiéndose todas a ellas a la web de la administración concursal, y adjudicándose el lote a la oferta que cumpla los requisitos y que en relación a la misma sea la más elevada.

3.3.- 3er mes de vigencia del Plan de Liquidación

El tercer mes de vigencia del plan de liquidación, cuyo plazo empezará a computar a la finalización del segundo mes de vigencia del plan de liquidación, se aceptarán durante el plazo de un mes ofertas que superen el 5% del valor otorgado por esta administración concursal a la totalidad de las unidades productivas.

3.4.- Inexistencia de ofertas

Para el caso de que, una vez terminado el plazo de vigencia de tres meses del plan de liquidación, no se recibieran ofertas, o si recibidas ofertas no cumplieran con las condiciones económicas mínimas fijadas, se pondrá en conocimiento del Juez del concurso cualquier oferta recibida que se considere de interés para el concurso, a fin de que, tras el oportuno traslado a las partes, se autorice judicialmente la venta.

4.- Formalización de las ofertas

Las ofertas deberán contener las siguientes formalidades:

- Forma de envío: Las ofertas serán remitidas mediante SOBRE CERRADO a la dirección c/ Balbino Marrón s/n, Edificio Viapol, planta 3ª, oficina nº 14, 41.018 de Sevilla. En el exterior del sobre en el que se remita la oferta deberá indicarse la indicación expresa "OFERTA INSTALACION FOTOVOLTÁICA PRENSA VEGA, FINCA LA SEVILLANA PROCEDIMIENTO CONCURSAL VACMA SOLAR, S.L. Y OTRAS"
- Encabezamiento de la oferta: "OFERTA INSTALACION FOTOVOLTÁICA PRENSA VEGA, FINCA LA SEVILLANA PROCEDIMIENTO CONCURSAL VACMA SOLAR, S.L. Y OTRAS"
- Datos completos del ofertante: Nombre, apellidos, denominación, dirección, población, teléfono, fax, datos fiscales, correo electrónico y persona de contacto.
- Especificación del importe neto de la oferta, sin incluir en la misma posibles gastos de tramitación, montaje/desmontaje o transporte, así como el de los impuestos y tributos (IVA, plusvalía, IBI, o cualquier otro que pudiera devengarse, etc.) que sujeten dicha operación, que correrán todos ellos a cargo de la adquirente.
- La manifestación expresa de que conoce el contenido del plan de liquidación, así como de que conoce el estado, situación jurídica y económica tanto de las unidades productivas como de todos los elementos que la conforman, renunciando a cualquier tipo de acción de reclamación incluida acción de saneamiento por vicios ocultos.

5.- Apertura de ofertas, publicidad y adjudicación de la unidad productiva:

Las ofertas recibidas serán abiertas a la finalización de cada plazo de un mes contemplado para la vigencia del plan de liquidación ante Notario, publicándose el acta de apertura de ofertas en la web de la administración concursal. Asimismo, la referida acta será puesto de manifiesto en sede judicial mediante escrito que será presentado a tal efecto.

Tanto los datos de la Notaría que se designará a tal efecto por la administración concursal, como el día y hora fijados para la apertura de las ofertas, serán publicados en la página web www.articulo27.es para conocimiento de todos los interesados.

Lógicamente, sólo se levantará acta de las ofertas recibidas ante Notario a la finalización de cada mes de vigencia del plan de liquidación para el caso de que sean recibidas ofertas en sobre cerrado dentro del plazo de un mes contemplado.

Una vez recibidas y aperturadas las ofertas, se adjudicarán las unidades productivas a la oferta que cumpla los requisitos y que sea la más elevada.

Sin perjuicio de la efectiva transmisión directa efectuada por la administración concursal en virtud del contenido del presente Plan de Liquidación, una vez la administración concursal considere que oferta es la mejor de las recibidas, teniendo en cuenta los criterios anteriores, informará al Juzgado de este extremo a fin de que proceda a dictar el oportuno Auto de adjudicación.

5.- Gastos

Como se ha expuesto, todos los tributos y gastos que se deriven de la adjudicación serán a cargo del adjudicatario o comprador, como ya se ha adelantado.

2.2.- CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DE LA TRANSMISION DE LA UNIDAD PRODUCTIVA.

Es importante poner de relieve que al estar transmitiendo la unidad productiva, habrá de recogerse expresamente en el Auto que acuerde la transmisión la cancelación de las cargas que pudieran pesar sobre los bienes de la concursada.

Conforme a lo establecido en el art. 42.1.c de la Ley General Tributaria, el adquiriente no será responsable solidario de las deudas tributarias que mantiene VACMA SOLAR, S.L., VACMA SOLAR 3, S.L.U, ÉCIJA ELECTRICIDAD NUEVO SOLAR, S.L.U., VACMA SOLAR 6, S.L.U., VACMA SOLAR 7, S.L.U., PV ÉCIJA 2005, S.L.U., IFE ÉCIJA 2006, S.L.U., VACMA SOLAR 9, S.L.U., SPIER SOLAR UNO, S.L.U.

Por otro lado, dado que la concursada carece de trabajadores y no nos consta que exista deuda laboral, entendemos que en el presente supuesto no es necesario un pronunciamiento acerca de que el adquiriente no quedará subrogado en la parte de la cuantía de los créditos por salarios o indemnizaciones pendientes de pago anteriores a la enajenación.

3.- PAGO DE LOS CREDITOS

Una vez realizados los bienes, se procederá al pago de los créditos conforme a lo siguiente:

- a) Créditos privilegiados especiales, que se harán con cargo al bien afecto de la forma proporcional al precio obtenido que ha sido expuesta.
- b) Créditos contra la masa
- c) Créditos con privilegio general, siguiendo el orden establecido en el art. 91 de la Ley Concursal
- d) Créditos ordinarios

e) Y en último lugar, se atenderán los créditos subordinados en el orden establecido en el art. 92 de la Ley Concursal

Si bien, dado que en el presente plan de liquidación se contempla la enajenación de nueve unidades productivas a través de una oferta conjunta, el pago de los créditos relacionados se efectuará según al porcentaje correspondiente al precio satisfecho por cada una de ellas, obtenido en la forma que hemos expuesto en los apartados anteriores y que se encuentra especificado en el cuadrante insertado en la pág. 26 de este plan.

Sevilla, a 02 de abril de 2.018 La Administración Concursal

NOMBRE RIVERA Firmado digitalmente MACIAS MARIA MACIAS MARIA DEL DEL PILAR - NIF 44240480A

por NOMBRE RIVERA PILAR - NIF 44240480A Fecha: 2018.04.04

16:27:14 +02'00'